CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HUI-089-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y ANDRÉS ORLANDO PASTRANA ARISTIZÁBAL A FAVOR DE CAMILO CHACUÉ COLLAZOS

Entre los suscritos, **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.211.206 de Neiva – Huila, quien actúa en calidad supervisor y Director Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante la Resolución No. SC-139 del 28 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 017 del 30 de enero de 2026, debidamente facultado por la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2025, quien es el **CONTRATANTE**, por una parte, y, de otra; y **ANDRÉS ORLANDO PASTRANA ARISTIZÁBAL,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.726.342,** obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará **EL CEDENTE** y **CAMILO CHACUE COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.289.117 de Neiva (H)** obrando en su propio nombre y representación quien se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. HUI-089-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre la **ESAP** y el **ANDRÉS ORLANDO PASTRANA ARISTIZÁBAL** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HUI-089-2026** cuyo objeto es: "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON DERECHO LABORAL COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL"***

2) Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES No. HUI-089-2026,** se estipuló así: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

3) Que el día **05 de febrero de 2026** se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **HUI-089-2026,** por lo que ese día inició la ejecución de este, el cual se pactó hasta el **30 diciembre de 2026.**

4) Que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HUI-089-2026,** se pactó por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO**

SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000,oo), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1026 del 13 de enero de 2026** y el certificado de registro presupuestal No. **13326 del 5 de febrero de 2026.**

Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: *"Se efectuarán pagos mensuales en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo objeto del pago, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.*
Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

*Del estudio del sector y del mercado elaborado por la Dirección Técnica de Capacitación, se determinó que, el precio por hora para el **Capacitador I** será de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($130.000)".***

5) Que el CEDENTE, mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2026, manifiesta que, por motivos personales de fuerza mayor, requiere terminar la relación contractual con la entidad y solicita autorización al supervisor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, para realizar la cesión del contrato.

6) Que el supervisor del contrato de Prestación de servicios profesionales **HUI-089-2026**, **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, director territorial, solicitó y autorizó realizar la cesión del referido contrato a **CAMILO CHACUE COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.289.117 de Neiva (H)**, quien cumple con el perfil requerido en el estudio previo del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Adicionalmente se certifica que el contratista **CEDENTE,** cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.

7) Que de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Grupo de Presupuesto de la **ESAP**, al **CEDENTE**, a la fecha no se le ha efectuado ningún pago.

8) Que al **CEDENTE** a la fecha no le adeuda valor por concepto de honorarios, toda vez que el contratista no había sido requerido para realizar capacitaciones.

9) Que el valor total del contrato pendiente por ejecutarse es de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000,oo)**.

10) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula veintisiete del clausulado y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales No. **HUI-089-2026**, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.

11) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de servicios de profesionales No. **HUI-089-2026** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales **HUI-089-2026** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **CAMILO CHACUE COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.289.117 de Neiva (H)**, de tal manera que a partir del **17 de junio de 2026** será contratista de la ESAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN- Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **CAMILO CHACUE COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.289.117 de Neiva (H)**, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000),** por la prestación de servicios del contrato **HUI-089-2026,** que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°1026 del 13 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. - El valor de la cesión se pagará a AL **CESIONARIO**, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo del contrato de Contrato de Prestación de servicios profesionales **HUI-089-2026,** así: **FORMA DE PAGO. "** *El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se efectuarán pagos mensuales en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo objeto del pago, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato. Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.*

Del estudio del sector y del mercado elaborado por la Dirección Técnica de Capacitación, se determinó que, el precio por hora para el ***Capacitador I*** *será de* ***CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($130.000).***
Parágrafo primero*: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.*
Parágrafo segundo*: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.*
Parágrafo tercero: *Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.*
Parágrafo cuarto: *En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto. ".*

CLÁUSULA CUARTA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal respectivo una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000),** del registro presupuestal N°**13326 del 5 de febrero de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. – EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una póliza a favor de la ESAP, que incluya los amparos de **CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la cesión, por el término de ejecución de la misma y **seis (6) meses** más.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993,los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: Ingrith Lizeth Muñoz - Contratista